



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2020-00552-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, a través de apoderada judicial, en contra de GABRIEL GUDIÑO GONZALEZ, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida título valor que presta mérito.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Se aprecia que existe diferencia entre la información preceptuada en el libelo, con respecto al título valor base de la ejecución, por lo que deberá la parte actora, bien sea, adecuar la demanda con respecto al pagaré adosado, o remitir el título valor sobre el cual se formuló el ejecutivo.
- De adecuarse la demanda y el poder judicial, a los datos del pagaré N° 01-01-00097, se deberá remitir nuevamente el título valor, ya que el reposa en el expediente electrónico es ilegible.
- Deberá informar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, en contra de GABRIEL GUDIÑO GONZALEZ

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER a la profesional del derecho Dra. MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PAENCIA**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES  
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO NRO. 7  
HOY, 25 DE ENERO DE 2021

VERONICA MENESES SUAREZ  
Secretaria